ANEXO MINUTA MODIFICATORIO 003 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 043-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIO DOMICILIARIO PARA LOS USUARIOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DMEFA SEGÚN ANEXO TÉCNICO." CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL Y SERVINSALUD SAS.

Entre los suscritos: la Señora Coronel **SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.369.634 expedida en Anolaima, quien actúa en calidad de Directora Administrativa y Logística – Delegada contractual mediante resolución No 4223 del 23 de junio de 2022, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 0798 del 15 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL,** con NIT 901.440.176-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra, DERLY BAUTISTA ACOSTA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.512.811, expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS** , como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá con NIT 900.534.245-4**,** quien para los efectos del presente Contrato modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato modificatorio 001, bajo las condiciones generales de ejecución:

VALOR FINAL	PLAZO INICIAL	PLAZO FINAL
$ 1.295.355.000,00	30 DE JUNIO 2026	03 DE AGOSTO 2026

Justificación

La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención domiciliaria dirigidos a los usuarios que cumplen los criterios de inclusión establecidos en el Programa de Atención Domiciliaria de la Dirección General de Sanidad Militar, así como a aquellos pacientes que, por su condición clínica, requieren planes de manejo y rehabilitación en el domicilio, especialmente en el periodo posterior a cirugías ortopédicas o como consecuencia de enfermedades crónicas, degenerativas, terminales o condiciones de invalidez que limitan su desplazamiento a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

La atención domiciliaria constituye un componente esencial del modelo de atención integral en salud, al favorecer la continuidad del tratamiento, disminuir las complicaciones asociadas a la hospitalización, optimizar la recuperación funcional del paciente y fortalecer el enfoque biopsicosocial mediante la participación activa de la familia y los cuidadores. Asimismo, contribuye a mejorar la calidad de vida de los usuarios, garantizando una atención humanizada, segura y centrada en el paciente.

En concordancia con el marco normativo vigente, el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso efectivo, continuo, oportuno y de calidad a los servicios de salud. En el ámbito del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, esta responsabilidad comprende la provisión de modalidades de atención que respondan a las necesidades clínicas y funcionales de los afiliados y beneficiarios, incluyendo la atención domiciliaria para aquellos pacientes cuya condición de salud impide o dificulta su desplazamiento a los servicios ambulatorios u hospitalarios.
En este contexto, resulta indispensable prorrogar el contrato de prestación de servicios de atención domiciliaria, con el propósito de garantizar la continuidad asistencial, evitar la interrupción de tratamientos médicos y terapéuticos ya instaurados y preservar los resultados clínicos alcanzados. La suspensión de este servicio podría generar deterioro en el estado de salud de los pacientes, incremento en las complicaciones clínicas, mayor demanda de servicios de urgencias y hospitalización, así como un impacto negativo en la oportunidad y calidad de la atención.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, asistencial y administrativo, se considera plenamente procedente la prórroga del contrato de atención domiciliaria, garantizando la disponibilidad permanente de este servicio para atender de manera oportuna las necesidades de la población usuaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Esta medida asegura la continuidad del modelo de atención integral, el cumplimiento de los principios de accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, así como la observancia de los lineamientos institucionales y la normatividad vigent

MODIFIQUESE:

Cláusula 1 – Plazo de Ejecución

Hasta el 03 de Agosto 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Cláusula 2 – modifíquese Clausula 17 – Garantias

El Contratista se obliga a ampliar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.
Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	PLAZO
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación	03/12/2026
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta y por seis meses más contados a partir del acta recibo final a satisfacción	03/02/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Desde la aceptación de oferta hasta su plazo de ejecución y tres (03) años más.	03/08/2029
Responsabilidad civil extracontractual para Hospitales y Clínicas.	Mínimo $200 SMMLV	igual al plazo de ejecución del contrato.	03/08/2026

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

SERVINSALUS SAS

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL
NIT: 901.440.176-3
Dirección: Avenida Caracas No 66-24
Teléfono: 3487030

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente modificatorio al contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1) Aprobación de la modificación de la garantía 2) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 4 - Cláusulas vigentes

Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato Principal No. 043-01-MDN-CGFM-DIGSA- FACJEFSA-2025 y de sus modificatorios continúan vigentes y sin ningún cambio.

Cláusula 5 – Firma

El presente anexo modificatorio al contrato y el contrato modificatorio electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial